

67NF.



Municipalidad Provincial del Callao

Acuerdo N° - 000292

Callao, 01 DIC. 2010

El Concejo Municipal Provincial del Callao, visto en

Sesión Ordinaria celebrada el 1 de diciembre de 2010, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 034-2004 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; igualmente, el artículo 195 inciso 3, señala que los gobiernos locales son competentes para administrar sus bienes y sus rentas, así como el inciso 4 establece que son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 8 establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, y el inciso 9 el de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley y el artículo 40 señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en el artículo 37 establece que todas las entidades elaboran y aprueban su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el cual contiene todos los procedimientos administrativos de iniciativa de parte requeridos por los administrados y la relación de aquellos servicios prestados en exclusividad por la municipalidad; el artículo 38 del mismo cuerpo normativo en el numeral 38.1 señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es aprobado por Ordenanza Municipal, o por resolución del titular del organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo y el numeral 38.2 señala que cada 2 (dos) años, las entidades están obligadas a publicar el íntegro del TUPA, bajo responsabilidad de su titular;



Que, que mediante Ordenanza Municipal N° 000037 publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 26 de julio de 2010, se aprueban procedimientos, servicios prestados en exclusividad, requisitos y costos administrativos de la Municipalidad Provincial del Callao y mediante Ordenanza Municipal N° 000038 publicada el 26 de Julio de 2010 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA 2010, de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, el Informe N° 78-2010-MPC-GGDU-GPUC, de la Gerencia de Planeamiento, Urbano y Catastro, dependiente de la Gerencia General de Desarrollo Urbano, señala que por mandato del artículo 6 de la Ley N° 29566, debe modificarse el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000038 del 22 de Julio de 2010; esta modificación establece de que ya no se exige boleta o constancia de habilidad o habilitación profesional, sino sólo una declaración jurada del profesional de estar habilitado en el respectivo colegio profesional (Ingeniero o Arquitecto);

Que, mediante Memorando N° 03310-2010-MPC-GGDU, la Gerencia General de Desarrollo Urbano remite y hace suyo el Informe N° 043-2010-MPC-GGDU-GO, de la Gerencia de Obras, remitiendo el cuadro actualizado de los procedimientos que se deben rectificar, así también se adjunta copia de la impresión del TUPA modificado, incluyendo el procedimiento 34 de Ejecución de Obras en Áreas de dominio Público en el Cercado del Callao y en Vía Expresa, Arterial, Colectora de la Provincia Constitucional del Callao: 18 Certificado de Numeración; 19 Certificado de Nomenclatura Vial; 21.1 Anteproyecto en Consulta para obras contempladas en la Modalidad de Edificación B; 21.2 Anteproyecto en Consulta para obras contempladas en las modalidades de Edificación C con Comisión Técnica y D; 22.1 Licencia de Edificación Modalidad A; 22.2 Licencia de Edificación Modalidad B; 22.3 Licencia de Edificación Modalidad C; 22.4 Licencia de Edificación Modalidad D; 23 Licencia de Demolición Aplicable para los casos no contemplados en las Modalidades A o B; 24 Licencia de Obra en Vía de Regularización; 25 Regularización de Edificaciones a través de la Declaratoria de Fábrica en Asentamientos Humanos y/o Urbanizaciones Populares que cuenten con titulación, incluye numeración y visación de independización y Reglamento Interno de ser el caso; 26 Licencia de Obra Nueva, Remodelación, Ampliación y/o Demolición para edificaciones en Asentamientos Humanos y/o Urbanizaciones Populares que cuenten con titulación. (incluye numeración, conformidad de obra y declaratoria de edificación); 27 Conformidad de Obra sin variación y Declaratoria de Edificación. (Para todas las Modalidades de Edificación); 28 Conformidad de Obra con variación y Declaratoria de Edificación. (Para todas las Modalidades de Edificación); 29 Autorización de Instalación de estaciones y/o antenas de Base Celular u otros similares en propiedad privada;

Que, en consecuencia, la Gerencia General de Desarrollo Urbano, a través de la Gerencia de Obras, está cumpliendo con modificar los procedimientos en concordancia con el artículo 5 de la Ley N° 29566 - Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias y rectificando el procedimiento 34, según lo observado por el INDECOPI. Además están cumpliendo con adjuntar los formatos de Sustento Legal y Técnico de los procedimientos modificados, que forman parte del presente Acuerdo y la correspondiente Ordenanza Municipal;

Que, el Memorando N° 1770-2010-MPC/GGPPR, de la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, señala que la Gerencia General de Desarrollo Urbano, remite el Informe N° 043-2010-MPC-GGDU-GO de la Gerencia de Obras, señalando que existen otros procedimientos que si bien no pertenecen



a la Ley N° 29090, es lógico que de igual manera se eliminen los requisitos que se están eliminando en otros procedimientos. También observan que el procedimiento 27 no considera como requisito los planos correspondientes a la licencia por triplicado, incluyéndose éste requisito; asimismo, adjuntan cuadro con los 15 procedimientos en lo que se debe modificar los procedimientos N° 18, 19, 21.1, 21.2, 22.1, 22.2, 22.3, 22.4, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 y en el procedimiento N° 34 se modifica la calificación, adjuntando los Formatos de Sustento Legal y Técnico de los procedimientos a modificar; de igual manera, la referida Gerencia General remite el Informe N° 078-2010-MPC-GGDU-GPUC, de la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el cual sostiene que de acuerdo al artículo 6 de la Ley N° 29566 ya no se exige la boleta o constancia de habilidad o habilitación profesional; sino sólo una declaración jurada del profesional de estar habilitado en el respectivo colegio profesional (Ingeniero o Arquitecto). En ese sentido, solicitan la modificación de los requisitos de los procedimientos N° 7.1, 8.1, 12, 13, 14, 15 y 16, adjuntando los correspondientes Formatos Legal y Técnico. Expuesto lo que antecede, la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, opina en forma favorable la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2010 a través de la correspondiente Ordenanza Municipal;

Que, el Informe N° 1389-2010-MPC-GGAJC, de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, señala que el artículo 38, numeral 38.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que: "El Texto Único de Procedimientos Administrativos, es aprobado por Decreto Supremo del Sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo", según el nivel de gobierno respectivo; asimismo se publicará su modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3; igualmente, sostiene que mediante Ordenanza Municipal N° 000037 publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 26 de julio de 2010, se aprueban procedimientos, servicios prestados en exclusividad, requisitos y costos administrativos de la Municipalidad Provincial del Callao; igualmente, la Ordenanza Municipal N° 000038 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de Julio de 2010, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA-2010 de la Municipalidad Provincial del Callao; considerando, que la Ley N° 29566 modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, opina que resulta procedente, aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA-2010, elaborado por la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao;

ACUERDA:

1. Aprobar la modificación de los procedimientos administrativos N° 7.1, 8.1, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 21.1, 21.2, 22.1, 22.2, 22.3, 22.4, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 34, a cargo de la Gerencia General de Desarrollo Urbano, así como los requisitos, costos administrativos que correspondan, aprobados por Ordenanza Municipal N° 000037 del 22 de Julio de 2010, de la Municipalidad Provincial del Callao y aprobar su incorporación en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA-2010 - aprobado por Ordenanza Municipal N° 000038 del 22 de Julio de 2010, de acuerdo al Anexo N° 1, adjunto que forma parte integrante del presente Acuerdo y la Ordenanza que origine

2. Autorizar al señor Alcalde a suscribir la Autógrafa de la Ordenanza correspondiente al presente Acuerdo.
3. Encargar a la Gerencia Municipal y a las Gerencias Generales de Desarrollo Urbano y de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, la difusión de la Ordenanza correspondiente al presente Acuerdo, así como a todos los órganos municipales el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la misma.
4. Encargar a la Gerencia de Informática la publicación de la Ordenanza Municipal correspondiente al presente Acuerdo, así como el Anexo N° 1 y los Formatos de Sustentación Legal y Técnica de Procedimientos Administrativos contenidos en el TUPA de la entidad, en el Portal Institucional www.municallao.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe. que forman parte del presente Acuerdo y Ordenanza respectiva.
5. Encargar a la Gerencia Municipal y a las Gerencias Generales de Administración y de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.
6. Dispensar al presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

CERTIFICA:
 Que, esta copia concuerda con el original que se conserva en el Archivo de este Municipio
 Cusco, 01 de Julio de 2010

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
 DIOFEMENES ARIANA ARBOLA
 Secretaria General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
 PIO SALAZAR VILLARAN
 ALCALDE DEL CALLAO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
 SECRETARIA GENERAL
 ALEXANDER DIAZ PINEDO
 Sub Gerente de Coordinación y Apoyo

ACUERDO